

## RADIODIFUSIÓN Y SERVICIOS AUDIOVISUALES

### ❖ La ley de la frontera

En la discusión sobre los grandes medios de comunicación, los lenguajes masivos de la cultura, las empresas periodísticas, la libertad de expresión, es necesario incluir la idea de que los medios son el lugar, el soporte, los engranajes de la industria cultural por excelencia, donde se producen, circulan y se consumen sin solución de continuidad un sinnúmero de películas, programas, símbolos, ideas y mensajes que vertebran la cultura. Los medios son uno de los escenarios privilegiados donde se dirimen las controversias culturales, donde se escenifica el espacio público de la comunidad. El tema presenta distintos aspectos y puertas de acceso para encararlo: uno de ellos es el legislativo, es decir, el estudio de las reglas de juego para los medios y sus organismos de aplicación. En tal sentido, una problemática central es el debate por la Ley de Radiodifusión, que durante este año ha sido puesta nuevamente sobre el tapete, en tanto el Poder Ejecutivo se dispone a enviar un proyecto de ley que modifique la legislación vigente.

Con sus más de 110 artículos y 10 apartados, la Ley 22.285 de 1980, conocida como Ley de Radiodifusión –firmada entre otros por Jorge Rafael Videla y José Martínez de Hoz- reemplazó la Ley N° 14.241, sancionada en 1953 durante el primer gobierno de Perón<sup>1</sup>. La norma de la

<sup>1</sup> Ver Mastrini, Guillermo: "Política y medios en la Argentina: los orígenes de la televisión privada", texto de la cátedra de Políticas y

dictadura, que con modificaciones parciales rige desde entonces el modelo de Radiodifusión de la Argentina, tuvo por objetivos:

- establecer un férreo control desde el Estado de los contenidos que debían transmitirse y de las funciones que le competían al COMFER (Comité Federal de Radiodifusión) y al entonces SOR (Servicio Oficial de Radiodifusión, es decir, las emisoras estatales);
- establecer criterios polémicos para el otorgamiento de licencias y la realización o programación de publicidades<sup>2</sup>.

Más adelante, en este mismo trabajo, se analizan en detalle las modificaciones y los resultados producidos tanto a partir de 1980 como de 1989, fecha en que el sistema de medios aceleró un proceso de privatización y concentración inédita en Argentina. Vale decir que el sistema privado de Radio y TV, a más de quince años de acentuarse su expansión comercial, ha llevado a la máxima expresión sus negocios y su lógica concentrada, tanto vertical como horizontal y conglomeral<sup>3</sup>.

### ❖ Medios y fines

Los medios son hoy parte de la propiedad económica del país y la región, están insertos en

Planificación de la Comunicación, Facultad de Ciencias Sociales/UBA.

<sup>2</sup>

Tal espíritu confrontaba con el artículo 32 de la Constitución Nacional, el cuál reconoce el derecho a la libertad de expresión y por lo tanto de imprenta.

<sup>3</sup>

Calcagno, Natalia: "Medios y fines", En: *Página/12*, 21/05/2008, p.14.

redes de negocios extra culturales nacionales y transnacionales, y en el plano cultural son el principal motor de un esquema restringido que acota y sesga la generación y distribución de bienes y servicios culturales.

La concentración se define en tres direcciones:

- *Horizontal* o "intensiva": adquisición de otros canales o radios, abiertas o pagas.
- *Vertical*: adquisición de empresas de las otras áreas que conforman la cadena de valor. Por ejemplo, una licenciataria de TV se convierte en productora cinematográfica o de contenidos.
- *Conglomerat*: diversificación de la presencia corporativa en otras esferas de los medios de comunicación (TV, radio, publicaciones periódicas) y sus auxiliares (nuevas tecnologías en información y comunicación).

El Estado, por su parte, ha quedado con la gestión de una porción limitada de medios, en comparación con su participación e inversión pública histórica, y con escasa capacidad para cumplir sus funciones de regulador del otorgamiento de licencias y administrar el espacio radioeléctrico. En tal sentido, una nueva legislación debería poner énfasis en regulaciones antimonopólicas del sector que generen condiciones efectivas de competencia y calidad, en tanto garanticen la diversidad cultural, el acceso y la participación de los ciudadanos como tareas centrales de la democratización, a través de formas alternativas y regionales de producción.

"La Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual que pronto va a poder tratar el Congreso de la Nación –expresó Gabriel Mariotto, actual interventor del COMFER-, viene a terminar con las distorsiones que el cepo legal de la 22.285 le impuso por casi 30 años a la

palabra pública en la Argentina. Con picardía no exenta de mala intención, hay quienes aseguran que en la materia la mejor ley es la que no existe, emparentando la ausencia de normativa a la libertad. Aún si aceptáramos la buena intención de esa postura, esa frase no puede estar más alejada de la realidad. Tanto la ley ausente como la antojadiza son los instrumentos más eficaces para torcer la equidad, la justicia y la libertad de acceso a la expresión pública y al derecho a la información"<sup>4</sup>.

No sólo los negocios propios de la producción de contenidos y la publicidad impactan sobre este fenómeno. También las nuevas tecnologías han revolucionado los términos y las condiciones de existencia del sistema, al modificar radicalmente las operaciones y los procedimientos específicos de los medios, y provocar el pasaje del conjunto a la era digital.

### ❖ Los cambios

Algunos de los cambios que contemplaría la nueva legislación son:

- Los operadores de cable no podrán ser titulares de señales informativas o de cualquier tipo que se transmitan a través de esos mismos soportes.
- Las cooperativas de servicios públicos sin fines de lucro podrán ingresar al mercado de los cableoperadores, con lo cual aprovecharían las ventajas de sus redes (el tendido del servicio previo) para competir con los cables ya existentes.
- Ningún operador podrá tener más de una frecuencia de TV y una radio AM y FM por jurisdicción. Todavía se discute si un mismo

<sup>4</sup> Diario Miradas al Sur, 06/07/2008.

operador podrá tener presencia en cuatro, ocho o doce jurisdicciones.

- No se aceptarán transmisiones en cadena nacional: el mismo operador que tenga radios o televisoras en distintas jurisdicciones deberá mantener la independencia de las programaciones y dotarlas de producción local en un porcentaje mayoritario.
- En base a la Ley N° 25.750 o de “Preservación de bienes y patrimonios culturales” sancionada junio de 2003, que prohíbe al capital extranjero la tenencia de más del 30% del capital accionario, la mayoría de los grupos multimedios donde predominan firmas no nacionales deberían ajustarse desprendiéndose de sus activos.
- Las frecuencias de radio y TV en una misma jurisdicción deberán repartirse por tercios entre el sector privado, el sector público y las organizaciones no gubernamentales.
- Ningún medio podrá tener más del 35% de la audiencia, lo cual en la mayoría de las provincias obligaría a habilitar por lo menos un tercer canal, ya que sólo transmiten uno o dos.
- La nueva Ley podría declararse de “orden público”: esta sería la única forma legal que posibilitaría al Estado actuar sobre el campo e impedir a los actuales licenciatarios ampararse en “derechos adquiridos”.
- Será incompatible la tenencia simultánea de medios gráficos y audiovisuales. Esta cláusula de rigor, vigente en la ley 22.285 hasta que por la vía de la ley de Reforma del Estado fue liberada en 1989, contempla una concepción antimonopólica auspiciosa e implicaría cambios directos e indirectos de gran profundidad para la cultura y la sociedad argentinas.

### ❖ El dividendo digital

Una nueva legislación en materia de Radiodifusión, Comunicación y los llamados Servicios Audiovisuales deberá legislar sobre el “dividendo digital”, es decir, la multiplicación por 3 o por 4 de cada una de las frecuencias existentes al momento de la digitalización, lo cual ampliaría sustancialmente las posibilidades de emitir más señales y más contenidos.

Para Gustavo Bulla, director nacional de Supervisión y Evaluación del COMFER, “la nueva ley debe tener en cuenta a tres actores sociales hoy no contemplados: el Estado en general, las personas jurídicas sin fines de lucro, y las distintas organizaciones de la sociedad civil. Debe contemplar la oportunidad democratizadora de la digitalización, conocida como 'dividendo digital' que permitirá que de la misma frecuencia por la que hoy en día se emite un canal de TV abierta, se pase a la emisión de 3 o 4 canales más por esa misma frecuencia, por lo que de los actuales 5 canales de aires, pasaríamos a la existencia de 20 o 25 canales de TV abierta.”<sup>5</sup>

Según Mariotto, “el proyecto de ley que hemos elevado garantiza que personas jurídicas sin fines de lucro, el Estado y las personas jurídicas con fines de lucro dispongan del 33 por ciento del espectro cada una. Para que se garantice la pluralidad de voces, tenga un status legal, para que a la pregunta de quién es el que emite, haya diversidad de respuestas.”

### ❖ TV digital

---

<sup>5</sup> Bulla expuso en el “Foro por una Radiodifusión que nos haga libres”, que se llevó a cabo en el Salón Delia Parodi del Palacio del Honorable Congreso de la Nación el pasado 30 de mayo.

El desarrollo tecnológico mundial prevé la inminente llegada de la televisión digital. La Argentina deberá optar por la norma digital que utilizará en este proceso. Son tres las normas existentes y que pujan por establecerse: la norteamericana, la japonesa y la europea. Brasil ya eligió la norma japonesa y Uruguay eligió la norma europea, el mismo camino que Chile parece estar dispuesto seguir. Si bien no se analiza aquí la particularidad de cada norma, vale decir que para la actual conducción del COMFER, el criterio de elección debería armonizarse con las normas técnicas vigentes en los países del MERCOSUR: debería adscribirse a la norma que el MERCOSUR Cultural determine con un criterio latinoamericanista. Por otra parte, en la banda UHF, las frecuencias de los canales que se encuentran por arriba del canal 16 ya fueron asignadas. Si se toma en cuenta la transmisión televisiva por celular que se avecina, por cada uno de esos canales se podrán transmitir entre 20 y 22 canales. Por lo tanto es prioritario para el Estado recuperar esos canales para licenciarlos en condiciones equitativas y no discriminatorias, de acuerdo a criterios de pluralidad.

Resulta necesario, entonces, lograr una Política de Comunicación que tenga en cuenta a una multiplicidad de actores que hoy están excluidos para lograr la democratización de la información en la Argentina, abriendo el juego a más y nuevos medios de comunicación. Regenerar el espacio público de la Comunicación es poner en práctica una condición de las democracias modernas: uno de los patrones que va a tener la futura ley es la Declaración de Principios de Libertad de Expresión del Pacto de San José de Costa Rica, que en su artículo 12 dice que los monopolios u oligopolios en propiedad y control

de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes antimonopólicas, por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y la diversidad.

### ❖ Tres por uno

Otro desarrollo tecnológico que se avecina es el Triple Play, es decir, la posibilidad de emitir por una misma red tres servicios: telefonía, acceso a internet y contenidos audiovisuales. Aquí hay dos sectores en pugna: aquellos que tradicionalmente ofrecen contenidos de radiodifusión (canales de televisión de aire y cableoperadores), por un lado, y las empresas de telecomunicaciones que ofrecen servicios de telefonía (Telefónica y Telecom), por el otro. La llamada "convergencia tecnológica" permitirá que una misma empresa (tanto de telecomunicaciones como de radiodifusión) pueda ofrecer el Triple Play. De allí la presión que ejercerán las empresas de telecomunicaciones para sumarse a la oferta de contenidos audiovisuales, algo que actualmente está prohibida por la ley 22.285. Henocho Aguiar, titular de la cátedra de Legislación Comparada de Comunicación de la UBA, manifestó que "hoy los que más pujan para que se de el Triple Play son Telefónica y Telecom, que a partir de la compra que hizo el grupo español de Telecom Italia, dueña de Telecom Argentina, en los hechos son la misma empresa. Ambas compañías facturarán este año aproximadamente 22.000 millones de pesos frente a una facturación de 4.000 millones de pesos para todo el sector de cableoperadores. Lo que se aconseja en teoría de la competencia es que antes de abrir un mercado, en este caso permitirle a las telecomunicaciones ofrecer servicios de radiodifusión, es abrir el juego a la

competencia. La Ley de Bienes Culturales puso como tope el 30 por ciento de capital extranjero en los medios locales de radiodifusión. Entonces, es difícil pensar que dos empresas 100 por ciento extranjeras -como Telefónica y Telecom- ingresen en la radiodifusión, al menos por ahora. A esto se le suma la prohibición existente para que las compañías de servicios públicos puedan ofrecer servicios de radiodifusión. La barrera que existe es muy importante y voltearla sería ir contra toda la legislación comparada mundial.”<sup>6</sup>

Para Gustavo Bulla, “la nueva ley debe llamarse Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual para no caer en la trampa de una ley de convergencia tecnológica (radiodifusión y telecomunicaciones) impracticable en el corto plazo. Hay que tener en cuenta que la discusión sobre una ley de convergencia tecnológica tiene base mercantil/comercial, ya que las telecomunicaciones ingresaron en los debates de la Organización Mundial del Comercio; mientras que los sistemas de comunicación audiovisual no son parte de ese debate, sino que se inscriben en la necesidad de garantizar la democratización, la pluralidad de voces y la diversidad cultural de las emisiones”.

“Supongamos que se diera el Triple Play – especula Henocho Aguiar-, el Grupo Clarín ganará o perderá, pero el diario, la radio y la televisión seguirán estando. En cambio, para un montón de los cableros del interior del país, esto puede significar la muerte. En 1996 había 1.200 prestadores de cable, hoy, si bien están en 600 localidades, no son más de 300 empresas. En esos pequeños medios se debaten los temas del lugar, generan comunicación genuina sobre los temas locales. La pelea tiene que estar dada

para recuperar ese nivel de diversidad que se perdió. La verdad es que cuando Multicanal y Cablevisión están en muchos lugares al mismo tiempo transmiten una visión muy capitalina.”

### ❖ Hecha la ley

El control férreo de los contenidos mediáticos de la ley 22.285 de 1980, se articuló con el inicio de un largo proceso de privatización y “comercialización” de emisoras. Aunque mantenía ciertos límites a la monopolización privada lisa y llana de años posteriores, el resultado fue contundente: en los cuatro años siguientes a la reglamentación de la Ley (1980-1984) se habían privatizado más de 140 emisoras de Radio y TV en todo el país<sup>7</sup>.

En un segundo momento, se emitieron decretos tendientes a desreglar el funcionamiento del Servicio Oficial de Radiodifusión<sup>8</sup> y se comenzó con el proceso de privatización de los canales nacionales de aire 9 de Buenos Aires (1984) y 2 de La Plata (1987), originadas en demandas pendientes al Estado de sus antiguos concesionarios, Alejandro Romay y Héctor Ricardo García respectivamente.

Al inicio de la década del '90, y en el marco de las reformas neoliberales, aquella etapa instruida durante el último gobierno militar que entregaba el ámbito de la comunicación y la radiodifusión a la iniciativa privada, se profundiza. Sin embargo, a diferencia de entonces, el Estado nacional no ejercerá la

<sup>6</sup> Revista Debate, 05/07/2008, pp.38-40.

<sup>7</sup> Véase en Landi, Oscar: “Devórame otra vez. Qué hizo la televisión con la gente. Qué hace la gente con la televisión.”, Buenos Aires, Planeta, 1992, Pág. 167

<sup>8</sup> Véase: Rodríguez, D. y Seoane, J.: “Medios de Comunicación y telecomunicaciones en Argentina. Orígenes y características del proceso de concentración y extranjerización”, Revista del Observatorio de Medios de la UTPBA, Bs. As., 2003.

función de “guardián” que vela por los “intereses de la Patria, la tradición o los valores familiares”, sino que ceñirá aquellos ámbitos a la lógica del comercio y la mercantilización. El período menemista configuró una serie de leyes, decretos presidenciales y normativas del COMFER que modificaron radicalmente la legislación sobre el sector, con la clara intención de favorecer los “intereses de los lobbies empresariales”<sup>9</sup>. Tal política demostró que, a diferencia de lo que suele afirmarse, el Estado no se “retiró” del ámbito de la comunicación, sino que, por el contrario, cumplió un rol decisivo en materia de reglamentación y regulación del ámbito de los servicios audiovisuales a favor de ciertos sectores y en detrimento de otros.

Las piedras angulares de las importantes transformaciones por las que atravesó el sector lo constituyeron las leyes de Reforma del Estado (N° 23.696) y Emergencia económica (23.697), ambas de 1989, las cuáles derogaron o modificaron artículos e incisos claves de la ley 22.285 de 1980<sup>10</sup>. Con tales modificaciones, el gobierno de Menem eliminó las trabas que impedían a una empresa ser propietaria de otros medios, dando nacimiento a los grandes grupos multimedia, al tiempo que habilitaba la entrada al sector de empresas dedicadas a otros “rubros” de la economía, pudiendo a partir de ello las compañías radiodifusoras formar parte de grandes grupos. Básicamente, este procedimiento alumbró la privatización de los canales 11 y 13 -es decir, con la creación de Telefé y la sociedad Clarín/Canal 13-, al tiempo

que adquisiciones de distinto tipo produjo concentraciones en la cadena de valor mientras se extendían a otras “ramas” de los medios de comunicación como el cable y la radio.

Tres años después, el gobierno nacional avaló normativas tendientes a facilitar el acceso de firmas internacionales de aquellos países con que la Argentina suscribía acuerdos, ya que la Ley 22.285 no permitía administrar licencias a capitales extranjeros. La ley 24.124 de 1992 de ratificación del Acuerdo de Promoción Recíproca de Inversiones con los EEUU, que protegía las inversiones norteamericanas en el campo audiovisual y multimediático, al ser una ley que refrendaba un tratado internacional firmado por la República Argentina, tras la reforma constitucional de 1994 adquirió supremacía por sobre la ley 22.285. Esto permitió, entre otros, el ingreso del grupo CEI en Argentina, posteriormente socio de Telefónica, quienes adquirieron casi la mitad del complejo audiovisual argentino. Por su parte, el Decreto 1005/99 firmado por Carlos Saúl Menem, además de elevar el tope de licencias por parte de una misma persona jurídica de 4 a 24, refrendaba el acceso de la inversión extranjera que había abierto la ley 24.124/92, poniéndolas en igualdad de condiciones respecto a los nacionales para obtener licencias de medios de comunicación.

### ❖ 21 puntos

El espíritu de la nueva ley argentina de Radiodifusión o de Servicios Audiovisuales, según se ha expresado en distintos ámbitos, contempla los 21 puntos básicos por el Derecho a la Comunicación establecidos por la Coalición

<sup>9</sup> Véase Rodríguez, D. y Seoane, J; Op. Cit.

<sup>10</sup> Entre las medidas sustanciales del menemismo, debe señalarse también el decreto 1.771/91 –promulgado por las Cámaras parlamentarias ese mismo año-, el cuál reducía la obligatoriedad de emitir contenidos nacionales (establecido en la Ley 22.285/80) del 50% al 40% de la programación total.

por una Radiodifusión Democrática<sup>11</sup>. Néstor Busso, director de Radio Encuentro de Viedma y Secretario de FARCO (Foro Argentino de Radios Comunitarias), ha señalado que “la coalición viene trabajando desde hace 4 años con una multiplicidad de organizaciones sociales, nacionales e internacionales, vinculadas con la comunicación social que incluyen desde los sindicatos (tanto de la CGT como de la CTA) hasta las carreras de comunicación de las Universidades Nacionales. Este proceso de trabajo desembocó en la formulación de los 21 puntos de consenso”.

Los 21 puntos tienen como eje central plantear lo indispensable de una nueva Ley de Radiodifusión de la democracia que reemplace a la ley de la dictadura aún vigente. “Si unos pocos controlan la información no es posible la democracia: la Ley de Radiodifusión debe garantizar el pluralismo informativo y cultural”, enfatizan. “Es inadmisibles la exclusión de importantes sectores a la radio y la televisión. Necesitamos medios públicos fuertes, al servicio de todos y no de los gobiernos de turno. El derecho a la comunicación es un derecho humano fundamental. La comunicación es un tema de todos los ciudadanos”, sostiene la Coalición.

#### ❖ Últimas noticias

Una de las últimas intervenciones directas del estado nacional en la gestión de medios de comunicación fue la incorporación de la

República Argentina a la cadena regional pluriestatal TELESUR, iniciativa fomentada por Venezuela y países del MERCOSUR, de la cual nuestro país ostenta el 20% del capital accionario. La señal de Telesur se transmite a través de espacios en Canal 7, y aún no ha sido subida al satélite. Los operadores locales de cable se niegan a darle un lugar en la grilla.

En mayo de 2005, mediante el Decreto 527 el gobierno nacional suspendió la aplicación del cómputo por propuestas culturales y educativas de todas las licencias de radiodifusión por 10 años, lo cual implicó una prórroga de las vigentes. La medida fue cuestionada desde diversos sectores con el argumento de que no existieron instancias de consulta pública ni de evaluación de los condiciones de los contratos, y defendida oficialmente con la idea de que el sector había sufrido gravemente la crisis económica del 2001. En cambio, y luego de 23 años, en agosto de 2005 el congreso sancionó la ley 26.053, declarando la inconstitucionalidad del artículo 45 de la ley 22.285, que impedía a las organizaciones civiles (personas jurídicas no comerciales o sin fines de lucro) acceder a una licencia y emitir contenidos. La modificación fue recibida con beneplácito por un amplio espectro de organizaciones ligadas a la comunicación, aunque se cuestionó la exclusión de las cooperativas de servicios públicos, las únicas que tendrían la capacidad técnica de competir con la oferta existente. En tal sentido, vale decir que ya han sido entregadas las primeras licencias a medios comunitarios.

<sup>11</sup> En los últimos meses se han realizado charlas, seminarios, encuentros y debates, organizadas entre otros por la Coalición por una Radiodifusión Democrática [www.coalicion.org.ar](http://www.coalicion.org.ar), la UTPBA (Unión de Trabajadores de Prensa de Buenos Aires), además de un encuentro del Espacio Carta Abierta el pasado 30 de junio en la Sala Jorge Luis Borges de la Biblioteca Nacional, donde distintos actores explicitaron sus posiciones.

### En EE.UU. se consigue

La Comisión Federal de Comunicaciones (F.C.C., según sus siglas en inglés) fue creada por la Ley de Comunicaciones de 1934 y es una agencia independiente del gobierno de los Estados Unidos. Tiene a su cargo la reglamentación de las comunicaciones interestatales (entre los estados) e internacionales por radio, televisión, teléfono, satélite, y cable en todos los 50 estados, el Distrito de Columbia, y los territorios de los Estados Unidos. Establece que en cada área de cobertura una misma persona no puede superponer la propiedad de periódicos y de TV abierta, y existen restricciones para la explotación simultánea de TV abierta y radio. Las licencias de radio no pueden superar el 20% del mercado local, en ningún caso la audiencia potencial nacional puede superar el 35% del mercado. En todos los casos, las licencias tienen una duración de ocho años y en su proceso de renovación tiene participación vinculante el público; las transferencias sólo son permitidas previa declaración de interés por parte de la autoridad de aplicación, la propia FCC. Los extranjeros solo pueden acceder a una cantidad de acciones de las empresas equivalentes al 20 o, por excepción, 25% de los medios. (Para profundizar en la información ingresar en [www.fcc.gov](http://www.fcc.gov)). Según Damián Loretto, vicedecano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, "La F.C.C. obliga a cada poseedor de una frecuencia de comunicación a presentar una carpeta de acceso público donde deben estar los compromisos de programación asumidos, los cambios de titularidad que se produzcan, la programación sobre infancia, educación y cultura que se ofrezca y las cartas que se crucen con la autoridad de regulación.". Gabriel Mariotto, titular del COMFER, resaltó que "en las conversaciones mantenidas con diputados del Partido Demócrata y del Partido Republicano, donde en el Congreso de Estados Unidos existe hoy en día un debate sobre la posibilidad de que se permita el establecimiento de ciertos conglomerados mediáticos en determinadas zonas de influencia, al relatar la situación multimedial argentina los legisladores Republicanos se horrorizaban, expresaban que tal grado de concentración de los medios atenta contra el ejercicio de la democracia. Hay una diferencia filosófica en los debates que se están llevando a cabo en Estados Unidos y en Argentina. Mientras los norteamericanos están debatiendo sobre el peligro contra la democracia que implicaría habilitar la concentración de los medios de comunicación, en nuestro país estamos discutiendo la posibilidad de habilitar una multiplicidad de voces que puedan expresarse mediante una asignación de frecuencias de radiodifusión que reafirme y profundice el proceso democrático".

### **En Europa también**

El modelo europeo de televisión desarrollado luego de la Segunda Guerra tuvo características opuestas al modelo norteamericano, favoreciendo un rol vinculado a la cultura, más que a potenciar el desarrollo económico<sup>12</sup>. La misión original de los servicios públicos tenía su base en tres tareas: informar, educar y entretener. Estas corporaciones públicas contaban con una serie de privilegios y ciertas obligaciones. En la categoría de los privilegios, se les aseguró el monopolio de los servicios de radio y televisión, cuya fuente de financiamiento provenía del pago de un monto anual de dinero por parte de los poseedores de aparatos de recepción (canon), en concepto de “sostenimiento del sistema público”. Con respecto a las obligaciones, las corporaciones debían brindar un servicio universal, que cubriera la totalidad del país, atendiendo intereses sociales, políticos y culturales. En segundo lugar, debían brindar una programación balanceada, con especial interés en la protección de las minorías. Por último, debían ceder su antena cuando cuestiones de Estado así lo requirieran, y promover la cultura nacional, muchas veces en sintonía con la concepción que poseían sobre la misma las clases dominantes. Este modelo se mantuvo relativamente estable hasta comienzos de los años ochenta.

### **Los medios del Bienestar**

En Suecia, donde el modelo del Estado de Bienestar fue encarnado excepcionalmente, las transmisiones de los medios adquirieron desde sus inicios el carácter de servicio público no comercial<sup>13</sup>. Hasta 1978, la Compañía Sueca de Radio y Televisión tenía el monopolio. Hasta los años noventa, el Estado sueco centró su fuerza en el alcance de su red de seguridad social y de su repercusión distributiva. A partir de ese momento, el Parlamento de Estocolmo solicita el ingreso a la Comunidad Europea, trata de abrir nuevos mercados, de inyectar fondos privados y extranjeros para sacar a la economía del estancamiento. El plan de ajuste incluye recortes en los beneficios sociales, limitación del gasto público, descenso de la presión impositiva sobre las empresas y plan de privatizaciones hasta de las empresas rentables. El Parlamento decide la reorganización del sistema mediante una empresa madre y cuatro subsidiarias. Este consorcio contaba con accionistas divididos en: movimientos populares, industriales y comerciantes (especialmente vinculados al sector de electrodomésticos) y representantes de la prensa escrita. A partir de 1992 el Gobierno disuelve al grupo haciendo desaparecer la industria matriz, e incluyendo otros grupos de accionistas, ligados a las academias científicas y artísticas, así como a asociaciones de carácter cultural. Con respecto a la financiación, existen empresas de programas financiadas por el sistema de licencias y con carácter de servicio público, junto con otras de financiación comercial. El financiamiento se da por el pago trimestral de los poseedores de aparatos receptores de TV. El servicio debe satisfacer los objetivos de calidad, cercanía y pluralismo, y la Comisión de Control de Radio y TV tiene poder para objetar determinados programas después de haber sido emitidos.

<sup>12</sup> Mastrini, Guillermo. “El servicio público en Europa: dinámica de un concepto”, En: *Causas y azares*. N° 3, primavera 1995.

<sup>13</sup> Luzzi, Walter. “El caso sueco. Un sistema de transición”. Trabajo exclusivo para la materia Políticas y planificación de la Comunicación, Agosto de 1993.

### **Mamma mia**

El caso italiano ilustra el proceso de erosión de los sistemas públicos y la explosión de las cadenas privadas<sup>14</sup>. El Estado hizo su entrada en la radiodifusión sobre el argumento de la limitación del espacio radioeléctrico y por cuestiones de seguridad nacional. Hasta 1933 el Estado italiano observó el desarrollo privado del sistema radial, con leyes de regulación general, control sobre contenidos y subsidios para su expansión. A partir de 1945, la RAI se nacionaliza y es administrada por el partido político mayoritario. El monopolio estatal de los medios electrónicos queda bajo dependencia del poder ejecutivo hasta 1972. Las diferentes agrupaciones políticas de la coalición de gobierno logran así participar en el directorio. En 1975, y luego de un período caracterizado por cuestionamientos y reclamos tanto de la izquierda como de sectores privados, se aprueba la Ley 103 de reforma de la RAI. Se ratifica así el monopolio estatal sobre la radiodifusión, exceptuando las repetidoras de radio y TV nacionales y extranjeras y las emisiones vía cable. Las dos cadenas televisivas y las tres radiales quedan ahora bajo la responsabilidad del Legislativo. Un año después el Tribunal Constitucional legaliza la TV privada en el ámbito local aunque prohibiendo los monopolios. Para el año 1985, FININVEST de Silvio Berlusconi igualaba a la RAI en cadenas televisivas, gracias a la liberalización en las emisiones de TV que generó el Tribunal Constitucional, de los canales de cable, de los abiertos locales, de la utilización del satélite y las emisiones en cadena.

---

<sup>14</sup> Mogliati, Sergio. "El negocio de lo público. Sistema de medios en Italia". Trabajo exclusivo para la materia Políticas y planificación de la Comunicación, Julio de 1993.